



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 8222/2025 de 12 de noviembre

Concesión de la Subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para la mejora de la capacidad de abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3.

Por Resolución 8222/2025 de 12 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para la mejora de la capacidad de abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente para la financiación de inversiones necesarias para disponer de las infraestructuras adecuadas que permitan la integración de aquellos municipios que no se encuentren integrados en un sistema supramunicipal de aguas de manera que se garantice el abastecimiento en dichos municipios y ello mediante la mejora de la capacidad de abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3

Concretamente dicha actuación se centra en el desdoblamiento de la conducción general de abastecimiento en alta del Tramo de Circunvalación Sur del núcleo urbano de Écija, con el objeto de mejorar de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla, mejorando la presión y caudal, al mismo tiempo que se garantiza el suministro en caso de fallo de la conducción existente, al quedar duplicada la conducción general que abastece a todos los municipios del Sistema General de Abastecimiento de Aguas Consorcio Sierra Sur.

Por su parte, lo anterior obedece a que, tras realizar los cálculos hidráulicos del sistema, se observa la necesidad de complementar la red general de abastecimiento de agua potable existente en la circunvalación de Écija, con una nueva

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





canalización de diámetro nominal 1000 mm desde la Balsa de la Estación de Tratamiento de Agua Potable hasta el Bombeo Osuna-1. Para ello, la traza, se ha dividido en tres tramos, comprendiendo el llamado TRAMO 3, objeto de la presente actuación, el tramo final de la conducción, desde la arqueta de conexión con el ramal que va hacia el depósito ECIJA III, incluida la arqueta, hasta la conexión final en la EBAP OSUNA I.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm.9063/2024 de 23 de diciembre, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, por resolución 4386/2025, de 1 de julio, y finalmente, por resolución 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención en la señalada ficha 22 el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a)de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que la presente subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte.

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





licyt@1 PAA/602/2025), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 15 de septiembre de 2025, en función de los plazos que se preveen de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" de fecha 1 de octubre de 2025, en la que se indica, en la memoria descriptiva que se acompaña a la misma, que la necesidad de llevar a cabo las actuaciones descritas, radica en que el actual cruce de la conducción general de alta del Consorcio sobre el río Genil adosada a las pilas del viaducto y situada entre ambas calzadas representa una situación de riesgo alto para la garantía del suministro de agua a la totalidad de los municipios consorciados, ya que dada la intensidad del tráfico en este tramo de la A-4, la probabilidad de un accidente en la estructura con caída de un vehículo a la mediana, afectando a la conducción de agua potable, no es despreciable.

Por estos motivos, queda justificada la actuación, de forma que tras la conclusión de las obras quedará duplicado el tramo de DN1000 mm que alimenta a todo el sistema.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 4.124.388,60 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65014 "Mejora abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3 del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" del ejercicio 2025 o a la que se habilite para los siguientes ejercicios 2026 y 2027

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" - se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 8 de octubre de 2025, y el informe de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 3 de noviembre de 2025; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", con NIF P4100026F subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para la mejora de la capacidad de abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3.

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 4.124.388,60 € (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de la obras licitadas a tal fin, y en el que consta el correspondiente control de oportunidad, de fecha 15 de septiembre de 2025; el gasto destinado a tal fin estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65014 "Mejora abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





Estepa), Zona 3 del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" del ejercicio 2025 o a las que se habiliten para los ejercicios 2026 y 2027 en función del plazo de ejecución del correspondiente contrato, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la mejora de la capacidad de abastecimiento del ramal oriental (Osuna, Sierra Sur, comarca de Estepa), Zona 3.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario desee desistirse de la solicitud deberá presentar, con carácter

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





previo a la concesión de la subvención, solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		





conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/11/2025 12:58:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/nciPBxjDEEVHLKJi6fePbg==		

